

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 256 26 21. Talleres, 255 64 25. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR dando normas para el desarrollo de la campaña antirrábica obligatoria correspondiente a 1961.

En virtud de lo dispuesto por la Circular conjunta de las Direcciones General de Ganadería y Sanidad, a partir de esta fecha queda ordenada en toda la provincia la vacunación antirrábica obligatoria de los perros, con sujeción a las normas que siguen:

De interés general

La citada vacunación afectará a todos los perros que en 31 de marzo del año en curso hubiesen cumplido los tres meses de edad.

La vacunación deberá quedar terminada el día 15 del próximo junio.

Desde la referida fecha queda prohibida la circulación de perros entre los diferentes términos municipales si no se encuentran respaldados por el oportuno certificado de vacunación.

Las Compañías de ferrocarriles y las Empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que han sido vacunados, mediante presentación del citado documento expedido con fecha inferior a un año.

Una vez terminado el período de vacunación, sólo podrán ser inmunizados en cualquier momento los perros que al alcanzar los tres meses de edad o los que por imposibilidad material, debidamente justificada, no hayan podido ser vacunados con la antelación suficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de veinticinco pesetas por animal tratado en las concentraciones dispuestas a tal fin por los Ayuntamientos. Cuando la vacunación haya de ser practicada en los domicilios particulares la referida cantidad será incrementada con los honorarios por visita aprobados por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

A partir de la fecha de terminación de la campaña todos los perros no vacunados serán considerados como vagabundos, y como tal sacrificados.

De interés especial para los Ayuntamientos

En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular, los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad (General Oraa, 39) copia del censo canino, haciendo uso de los impresos que les serán facilitados.

A partir de la fecha de terminación de la campaña todos los perros cuyos

propietarios no posean el correspondiente certificado de vacunación serán recogidos como vagabundos y sacrificados si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son recogidos por sus dueños, previa su vacunación y sin perjuicio de la sanción que corresponda por vacunar fuera de plazo.

El sacrificio de tales perros se realizará en cámara de gas o, en su defecto, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico. Serán severamente castigados los Alcaldes que consintieren sacrificios realizados en otra forma. Los recursos necesarios para estos fines se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de 17 de mayo de 1952.

Igualmente serán sacrificadas todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de ellos con arreglo a las normas higiénico-sanitarias habituales.

Debe evitarse la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica, en cuyo caso los Veterinarios aplicarán neurovacuna a la dosis de 3 c. c., proveyéndoles de la chapa numerada correspondiente.

De acuerdo con los Veterinarios titulares, los Ayuntamientos organizarán lo referente a las concentraciones de perros. A estos efectos se atenderán a las instrucciones siguientes:

Mediante la publicación y promulgación de bandos y pregones se hará saber al vecindario la obligación de llevar a cabo la vacunación obligatoria, expresando días, horas y lugares donde la vacunación ha de llevarse a cabo y advirtiendo que de no presentarse la vacunación será llevada a cabo a domicilio, con el recargo consiguiente.

Con independencia de dichos bandos, y siempre que sea posible, los Ayuntamientos harán llegar directamente la notificación correspondiente a los vecinos que por no residir en el casco de la población pudieran no haberse enterado de tales bandos o pregones.

De interés especial para los Veterinarios titulares

La vacunación de los perros será llevada a cabo utilizando uno de los dos tipos de vacuna siguientes: neurovacuna o avianizada.

La vacuna avianizada se utilizará de preferencia en los perros de caza, en los de pastor y en los de cualquier raza o aptitud que radiquen en el término de Madrid (capital) y pueblos anexionados.

Esta vacuna se emplea a la dosis de 3 c. c., cualquiera que sea la edad, raza o peso del animal.

La neurovacuna será de aplicación en los casos restantes, a la dosis de 5 c. c. para los perros de peso inferior a los

12 kilogramos, y a la de 10 c. c. para los que lo sobrepasen.

Teniendo esta vacunación el carácter de obligatoria, su realización corresponderá exclusivamente a los Veterinarios titulares.

En aquellos municipios donde exista más de un titular, la responsabilidad de la organización y desarrollo de la campaña, así como el relacionarse con las Jefaturas de Sanidad o Ganadería, corresponderá al Jefe de los Servicios o, en su defecto, al más antiguo.

Cuando sea necesaria la colaboración de Veterinarios con ejercicio libre los Jefes de Servicios o los Veterinarios titulares elevarán la oportuna propuesta a la Jefatura provincial de Ganadería, dando en todo caso preferencia a los residentes en el partido.

La vacuna a emplear será facilitada por el Servicio Provincial de Ganadería. A estos efectos, los Jefes de servicios municipales Veterinario, o, en su caso, los Veterinarios titulares, cursarán los pedidos correspondientes con arreglo al impreso e instrucciones que reciban. Recibido el producto, y hasta el momento de su empleo, deberá conservarse en sitio fresco, a ser posible en frigorífico.

Juntamente con la vacuna recibirán los certificados y chapas que correspondan, en color blanco o azul, según se trate de vacuna tipo Umeno o de vacuna avianizada.

Una vez recibido el material correspondiente, y de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán las concentraciones de perros con fijación de los días, horas y lugares donde la vacunación ha de llevarse a efecto. Se tendrá en cuenta para ello el asignar a cada localidad el número de días necesario para poder inmunizar su censo.

En el momento de la vacunación percibirán de los propietarios la cantidad de veinticinco pesetas por cabeza vacunada, extendiendo acto seguido el oportuno certificado y haciendo entrega de la chapa correspondiente.

Una vez terminadas las vacunaciones en régimen de concentración en todos los pueblos del partido, los Veterinarios titulares procederán a realizar la vacunación a domicilio de los perros no presentados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular conjunta, recibirán de la Jefatura Provincial de Ganadería las instrucciones referentes a la liquidación de las cantidades recaudadas.

Terminada la campaña, procederán al sacrificio de los perros no vacunados, los cuales serán presentados por sus propietarios en los días, horas y locales que el Ayuntamiento les señale.

A efectos de las sanciones que procedan, los titulares Jefes de Servicio, o, en su caso, los Veterinarios titulares, remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad

las matrices de los certificados expedidos. A estos efectos, tanto los certificados como sus matrices, han de ser rellenados por completo y en forma perfectamente legible, incurriendo los contraventores en la responsabilidad consiguiente.

Desarrollo de la campaña en la capital

El suministro de vacuna deberá hacerse a través del Servicio Provincial de Ganadería, previa petición del excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo al censo canino.

El citado Servicio debe estar informado de la ordenación técnica que tengan adoptada los Servicios Municipales Veterinarios, y colaborará con ellos de forma que la vacunación alcance a la totalidad del censo.

Si la práctica de las vacunaciones se realizara en Centros de distrito, cada uno de ellos debe contar con el censo de perros que corresponda a su jurisdicción; y aquellos propietarios de canes que por sus condiciones sociales prefieran el tratamiento a domicilio serán atendidos por una brigada móvil afecta al Centro, que acudirá a realizarla, percibiendo a costa de los dueños los gastos de vacunación y los de la visita, aun cuando el servicio sea gratuito en los Centros de vacunación.

Los Veterinarios de ejercicio libre con clientela particular deben establecer contacto con los Centros de vacunación municipales, y a los efectos de la vacunación antirrábica serán conceptuados como pertenecientes a su brigada Veterinaria volante, proveyéndose en aquellos de la vacuna necesaria e informándoles acerca de las vacunaciones que practiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1961.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—7.295)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691, apartado 3.º, de la ley de Régimen Local vigente, en relación con el 682 del mismo Cuerpo legal, se anuncia al público que en la Sección de Hacienda de esta Secretaría queda de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que consta el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 del actual, en virtud del cual se realizan di-

versos suplementos y habilitaciones de crédito dentro del vigente Presupuesto General Ordinario de Gastos, por un total de 43.787.387 y 15.090.212,08 pesetas, respectivamente, con cargo a la cantidad resultante como remanente en la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1960, en la cuantía necesaria para cada caso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que durante los quince días de exposición del expediente se admitirán las reclamaciones que contra el expresado acuerdo puedan formularse.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—45.204)

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Madrid

Conde de Plasencia, 1, 1.º

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Madrid, adoptado en sesión del día 20 del mes de febrero, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Oficial administrativo de este organismo, vacante por excedencia voluntaria del titular, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso para la provisión de una plaza de Oficial administrativo, antes llamada plaza Oficial de Secretaría, con destino a este Colegio Provincial.

Dicha plaza estará dotada con el haber anual de 18.000 pesetas, incrementada con el 10 por 100 progresivo cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente en el cargo.

Segunda. Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en cualquiera de sus categorías, en situación activa o excedente.

b) Ser hijos varones de funcionarios del Cuerpo de Secretarios, Interventores o Depositarios, mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco.

c) Funcionarios de Corporaciones Locales o Provinciales, comprendidos en la edad antes referida.

Tercera. Serán sus obligaciones los cometidos ordenados por el señor Presidente del Colegio y los peculiares propios de Oficiales administrativos.

Cuarta. Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Colegio Provincial dentro del plazo de treinta días, y se presentarán en el domicilio del Colegio, calle Conde Plasencia, 1, acompañadas de la documentación precisa para acreditar la condición del grupo al que pertenece, de cuantos méritos se posean, certificación de buena conducta, adhesión al Movimiento y de penales. El plazo se contará a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Terminado el plazo, la Junta de Gobierno examinará las instancias presentadas, que, previa su compulsación con la documentación aportada, serán admitidos los que acrediten el derecho.

Sexta. A la vista de la comprobación practicada y previo informe de admisión se procederá a la resolución del concurso, que tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del informe de admisión de solicitantes.

Séptima. Para la resolución del concurso actuará la Junta de Gobierno constituida en Tribunal; el nombrado necesitará alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos, promedio resultante de dividir el total por los componentes.

Octava. Discrecionalmente y por cada uno de los miembros del Tribunal se apreciarán en conjunto los méritos ale-

gados por los concursantes y datos complementarios del mismo, puntuando cada uno de los componentes del Tribunal hasta el máximo de 10 puntos. La mayor suma obtenida servirá para la adjudicación de la plaza a favor del que la haya superado.

En caso de empate se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

Novena. El nombrado tendrá un plazo de treinta días para hacerse cargo de los servicios de Secretaría, entendiéndose renuncia a la plaza si dentro del mismo, contado a partir de la fecha que le hubiere sido notificado, no se posesionara.

Décima. El Tribunal se reserva la facultad de poder declarar desierto el concurso si a su juicio los concursantes no reunieren las condiciones exigidas o no superaran el mínimo de puntuación exigido.

Madrid, a 27 de febrero de 1961.

(G. C.—7.337)

Gremio Fiscal de Industrias Químicas

Agencia Ejecutiva

EDICTO

(De subasta de bienes muebles)

Don Tomás Rubio Rodríguez, Agente Ejecutivo por débitos de Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, de esta excelentísima Diputación Provincial, correspondiente al Gremio Fiscal de Industrias Químicas, Grupo de Plásticos, ejercicio de 1960.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha 24 de marzo de 1961 la siguiente providencia, ajustada al modelo oficial número 16, que dice así:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a la Empresa Secarpe, S. A., de esta vecindad, y con domicilio en la avenida de los Toreros, núm. 22, sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 18 de abril de 1961, a las dieciséis horas del mismo, en el lugar de esta oficina, sita en la calle del Barquillo, núm. 15, segundo izquierda, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual en el país.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que para optar a cualquiera de las subastas es preciso que el postor deposite en poder del ejecutor el 5 por 100 de la valuación de lo subastable en cada una de ellas.

2.º Que para optar, igualmente, son preceptibles las demás normas que se contienen en el artículo 93 del Estatuto de Recaudación.

3.º Que los bienes cuya subasta se anuncia podrán ser examinados en la avenida de los Toreros, núm. 22, de esta capital, domicilio de la Empresa deudora.

4.º Que al licitador que resulte rematante le serán adjudicados los bienes (local de negocio) bajo las condiciones de obligaciones y derechos que se establecen en los artículos 32, 35 y 39 de la ley de Arrendamientos Urbanos, de 13 de abril de 1956.

Débitos, bienes embargados y tasación de los mismos

Los débitos a que han de responder los bienes embargados ascienden por principal, recargos, gastos y costas, a 41.968,49 pesetas.

Los bienes embargados que se anuncian en subasta son:

Traspaso y derechos de traspaso del local de negocio sito en la casa número 22 de la avenida de los Toreros, que tiene en alquiler la Empresa Secarpe, Sociedad Anónima. Valorado este traspaso en 125.000,00 pesetas.

Madrid, 24 de marzo de 1961.—El Agente Ejecutivo, Tomás Rubio.

(G. C.—7.294)

(C.—22.090)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical «18 de Julio»

Se convoca concurso restringido para la adquisición de 15.000 talonarios de recetas en dos modelos, para el servicio de Mutualidades Laborales.

Las ofertas se entregarán en el Registro de esta Jefatura Nacional (paseo del Prado, 18 y 20, planta segunda, antes de las doce horas del día 11 de abril próximo.

Las condiciones, características de los mismos y demás datos de este concurso pueden examinarse en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

Madrid, 23 de marzo de 1961.—El Secretario Nacional de la Obra, Gerardo Gavilanes.

(G. C.—7.293)

(O.—45.198)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número uno (decano), de los de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Alejandro del Prado Crespo, contra don Lucio Etreros Martín, sobre que se hagan determinadas declaraciones, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta judicial, por primera vez y con admisión de licitadores extraños, del camión-automóvil, categoría 3.ª, marca, «White»; motor de gasolina núm. 15 A/554; número de cilindros, 6; diámetro interior de éstos, 98/ en mm.; recorrido de los émbolos en milímetros, 114,3; potencia en HP, 27. Bastidor o armazón núm. 205.978. Forma del carruaje: camión; número total de asientos 3. Peso total en vacío, 4.500 kilogramos. Peso de la carga máxima autorizada, 5.000 kilogramos.

La autorización de dicho vehículo para circular es de trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, visada por la Autoridad gubernativa el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; habiéndose señalado para la celebración de esa subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día ocho de mayo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate será el de quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del aludido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero

Que toda la documentación legal para el uso normal del camión consta en los autos, pudiendo ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse los licitadores con dicha documentación, sin derecho a exigir ninguna otra; y

Cuarto

Que serán de cargo del rematante el importe de la publicación de los edictos en los periódicos oficiales, quedando el pliego de condiciones y la documentación del vehículo de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser

examinados por a aquellos que se propongan tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—19.852)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por el Procurador señor Castillo Caballero, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de dos préstamos, de un millón de pesetas uno y el otro de setecientos cincuenta mil pesetas, hechos a don Ricardo Duque y Fernández de Pinedo, en las escrituras base del procedimiento, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas en garantía de los citados préstamos, y son las siguientes:

En términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo

Rústica. — Coto redondo, denominado «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo. Registro de la Propiedad de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial. Ocupa una superficie de novecientas setenta y siete hectáreas sesenta y ocho áreas seis centiáreas, de las cuales radican: en Aldea del Fresno, seiscientos veintiuna hectáreas ochenta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas; en Chapinería, trescientas veintiuna hectáreas noventa y cinco áreas treinta centiáreas, y las restantes treinta y cinco hectáreas ochenta y cuatro áreas y tres centiáreas en Colmenar del Arroyo. Dentro de la finca, y en la porción sita en el término de Aldea del Fresno, se encuentran las siguientes edificaciones:

A) Casa vivienda, construida de mampostería y fábrica de ladrillo, cubierta de teja árabe y terraza a la catalana; consta de dos plantas, distribuidas como sigue: planta baja, con hall, comedor, office, cocina, despensa, carbonera, sala, salón y capilla, existiendo en la misma planta varias dependencias de servicio de la finca, a saber: vestíbulo, zaguán, cocina, aperos, almacén para aceite y dormitorios; planta principal, con vestíbulo y ocho dormitorios, dos gabinetes y tres baños.

B) Casa destinada a lagar y dependencias varias; consta de un sótano, destinado a bodega. En planta baja, garaje y prensa para vino, más un horno y una caseta con transformador de electricidad; su construcción es de mampostería, fábrica de ladrillo y teja árabe.

C) Casa vivienda y almacén de granos; consta, la primera, de zaguán, tres dormitorios y servicios, y en el segundo, de extensa nave, con silos, construidos todos de mampostería, ladrillo y teja curva.

D) Cuadras con pesebres, para caballería y ganado vacuno.

E) Almacén para paja; consta de una nave de fábrica de ladrillo, cubierta con teja curva.

F) Cochiqueras, construidas de fábrica de ladrillo y cubierta de hormigón armado, con pisos de azulejos blancos, cercado metálico y baño.

G) Gallinero; se compone de tres cuerpos o edificios separados, construidos de ladrillo y cubierta de hormigón armado, cercados de tela metálica.

Para su remate se ha señalado el día treinta de junio próximo venidero, a las doce de su mañana, triple y simultáneamente, en las Salas de audiencia de este Juzgado y en las de los Juzgados de igual clase de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran en la Secretaría de manifiesto a los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación indicada, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, a los créditos reclamados en estos autos por el Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposita para poder tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.849)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Luis Zárate y Muñoz Cobo, contra don Nemesio Martín Perales y su esposa doña Pilar Secuero Villar, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta, y por segunda vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Casa en construcción, sita en Madrid-Villaverde, en la calle de Emilia Ballester, número cincuenta; consta de un pequeño sótano, planta baja, distribuida en portal de entrada, hueco de escalera, patio y dos locales comerciales, con sus respectivas trastiendas y cuartos de aseo; cuatro plantas más, a dos viviendas por planta, distribuidas en diversas dependencias, y terraza sobre la última planta. Ocupa una superficie total de ciento treinta metros doce decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Este, la calle de su situación; por su derecha, entrando, al Norte, con finca de don Angel Martín Perales; izquierda o Sur, de doña Emilia Perales Perona y fondo u Oeste, casa de Valentina García».

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día diez de mayo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la expresada finca sale a subasta de nuevo y por segunda vez y por el tipo de seiscientos mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. S. Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.845)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos seguidos con arreglo a la Ley de 2 de diciembre de 1872 por el Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, contra la Compañía Inmobiliaria Aspe, S. A., para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de un millón setecientas mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, y tipo de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es como sigue:

En Madrid. Casa sita en esta capital, con fachada a la calle de Joaquín María López, por donde la corresponde el número veintiocho, que constará de planta baja y cinco plantas superiores y una planta de áticos. El solar que ocupa mide una superficie total de 720 metros cuadrados, equivalentes a 9.273 pies 60 centímetros cuadrados, de los cuales están edificadas en planta baja 539 metros cuadrados 40 décimos, también cuadrados, que estará dividida en dos grandes locales, para el comercio, dos viviendas interiores y una nave situada en el patio de la manzana, dividida a su vez en cuartos trasteros para el servicio de los inquilinos; en cinco plantas completas, divididas en dos viviendas cada una al lado de la derecha y otras dos viviendas al de la izquierda, es decir, dos interiores y dos exteriores, 418 metros 80 decímetros cuadrados, y en la planta de áticos, también de cuatro viviendas, 370 metros 40 decímetros cuadrados, descomponiendo los patios y terraza de la primera crujía. Linda: por el frente, en línea de 18 metros, con la calle de Joaquín María López; por la derecha, entrando, en línea de 40 metros, con resto de la finca de que se segrega; por la izquierda, en línea de igual longitud que la anterior, con la finca núm. 30 de la referida calle de Joaquín María López, descrita precedentemente, y por el testero, en línea de 18 metros, con lote adjudicado a doña Concepción de Rojas Vicente. Se proyectan dos ascensores: uno para la escalera principal y otro para la del servicio. Todas las viviendas llevarán cuarto de baño completo para señores y cuarto de aseo con ducha para la servidumbre.

Tasada en la cantidad de tres millones cuatrocientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán

conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y periódico diario «Madrid», de esta capital, con quince días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta se expide el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. S., P. Almárcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—19.848)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre de don Modesto Prieto de la Llama, contra don José Gea Peiró, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados al demandado, así como los derechos de traspaso que se dirán, para cuyo remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veintidós de abril del corriente año, y hora de las once y media, bajo las condiciones siguientes:

Los muebles y enseres consistentes en artículos propios de peluquería de señoras, sillones, secadores, sofás, y que se relacionan en el dictamen pericial obrante en autos. Valorados pericialmente en la cantidad total de 144.600 pesetas.

Los derechos de traspaso que puedan corresponder al demandado en virtud del contrato de arrendamiento en el establecimiento de peluquería de señoras, de su propiedad, sito en la calle del General Mola, 54, bajo, valorados pericialmente dichos derechos en la cantidad total de 250.000 pesetas.

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los muebles y derechos de traspaso, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de dichos bienes y derechos de traspaso, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario demandado.

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que la ley de Arrendamientos Urbanos concede al arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.846)

G E T A F E

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de instrucción de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanada del sumario 265, de 1958, estupro y raptó, contra Angel Picazo García, se ha acordado sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días el vehículo que a continuación se describe:

Motocicleta «Peugeot», matrícula M-194.393, propiedad de Angel Picazo García, tasada en trece mil pesetas, depositada en el «Garaje San Vicente», calle San Vicente, quince, de Madrid, donde puede ser examinada por cuantas personas lo deseen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma acreditar su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, del diez por ciento del importe de la tasación; la licitación se hará por la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma, y el remate podrá celebrarse en calidad de ceder a un tercero, observándose las demás condiciones legales exigidas al efecto.

Dado en Getafe, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—382)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Joaquín Meseguer Ródenas, contra doña Pilar Casado Bernardino y otras, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Joaquín Meseguer Ródenas, mayor de edad, casado, representado por el Procurador don Manuel García Bustelo Gómez, como parte demandante; y como demandados, doña Pilar Casado Bernardino, mayor de edad, viuda, sus labores, representada por el abogado en ejercicio don José Marco Soto; y doña Pilar García Casado, mayor de edad, casada, asistida de su esposo; doña Julia García Casado, doña María García Casado y doña Emilia García Casado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y constituidas en rebeldía, sobre resolución de contrato,

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Manuel García Bustelo Gómez, en representación de don Joaquín Meseguer Ródenas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso C de la casa número quince, hoy diecisiete, del paseo de Santa María de la Cabeza, de esta capital, condenando a las demandadas doña Pilar Casado Bernardino y en rebeldía a doña Pilar, doña Julia, doña María y doña Emilia García Casado a que desalojen dicha vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, e imponiéndoles las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena.

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña Julia, doña María y doña Emilia García Casado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Oficial Habilitado, Honorio J. Molina.

(A.—19.837)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número quinientos sesenta y tres, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido, en nom-

bre y representación de don Manuel Cantó Iniesta, contra don Antonio Crespo Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Manuel Cantó Iniesta, mayor de edad, casado, industrial, y con domicilio en Madrid, calle de la Princesa, número veintiséis, contra don Antonio Crespo Rodríguez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Manuel Cantó Iniesta, contra don Antonio Crespo Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a expresado demandado a que pague a la parte actora la suma de tres mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha cantidad, a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición judicial, e imponiéndole, además, las costas y gastos de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a dicho demandado don Antonio Crespo Rodríguez, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente, de orden y con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—19.836)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, bajo el núm. 647, de 1957, a instancia de don Faustino Marqués Lis y doña Amelia San Gabriel Núñez, sobre reivindicación del objeto núm. 8.613, sección 1.ª, grupo 1.º, «Sortija», del expediente contradictorio núm. 3.322 del Juzgado Gubernativo del Banco de España de esta Plaza, ha acordado se emplaze a la citada reivindicante doña Amelia San Gabriel Núñez, mayor de edad, viuda, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en autos y formule en forma la correspondiente demanda de juicio verbal civil, de la que deberá acompañar dos copias simples, apercibiéndole que, de no verificarlo, se la tendrá por renunciante a la citada reivindicación.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la citada reivindicante doña Amelia San Gabriel Núñez, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, e inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo la presente

en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Antonio Martín.

(B.—1.324)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 547, de 1960, por lesiones por imprudencia, contra José Luis Pérez García, a virtud de denuncia de Francisco García Sanz, y a su viuda Carmen Fernández Iribarne, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de López de Hoyos, núm. 396, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo, por la que se condena a referido acusado José Luis Pérez García, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 15 pesetas de multa, represión privada y a que pague las costas del juicio.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y a fin de notificar dicha sentencia a la viuda del indicado denunciante, ello por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1961.

(G. C.—7.078)

(B.—1.149)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.018, de 1960, por lesiones y daños, contra Marino de Antonio Solar, y a virtud de denuncia de Santiago Villimer Llamazares, de veintisiete años, soltero, maestro, hijo de Antonio y de Santiaga, natural de Alonso (Huelva), vecino de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero del año actual, por la que se absuelve libremente del hecho origen de este procedimiento al acusado Marino de Antonio Solar, declarando de oficio las costas originadas en el juicio.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a aludido denunciante Santiago, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1961.

(G. C.—7.077)

(B.—1.150)

MADRID - CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio de faltas núm. 794, de 1960, por lesiones de Leonor Soler Requejo, y en el que se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alejandra Requejo Salcedo de la denuncia contra ella dirigida y declarar de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alejandra Requejo, la que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 6 de marzo de 1961.

(B.—1.125)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio de faltas número 1.129, de 1960, por lesiones de Sebastián Abril Soriano, ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Rivera Abellán a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Rivera Abellán, el que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 6 de marzo de 1961.

(B.—1.109)

PUERTO REAL

En el juicio de faltas núm. 187, de 1960, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Lama Esquina, Eulalia del Río García, Amparo Pozuelo Andrada, y

Manuela de la Vega Esteban, como autores de la falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal vigente, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de costas por cuartas partes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco González Gómez. (Rubricado.)—Fue publicado en su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Salvador Lama Esquina, Eulalia del Río García y Manuela de la Vega Esteban, que se hallan en ignorados paraderos, se expide la presente en Puerto Real, a 8 de marzo de 1961.

(G. C.—7.107)

(B.—1.169)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 14, de 1961.—Luis Merino Garrido, de veinticuatro años, casado, conductor, con domicilio últimamente en Ramos Carrión, 5, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 27 de abril, y hora de las once y cinco, a celebrar juicio de faltas por daños, contra otros.

(B.—1.202)

Juicio de faltas núm. 60, de 1961.—Joaquín de Frutos Rey, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con domicilio últimamente en la plaza Carmona, 2 (Campamento), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 27 de abril, y hora de las once y diez, a celebrar juicio de faltas por estafa, contra el mismo.

(B.—1.203)

ALCOBENDAS

Enrique Pérez Arjona, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Madrid, pintor, con domicilio en calle de Alta, número 2 (Huerta del Obispo), se le cita para que comparezca en este Juzgado de Paz, sito en Casa Ayuntamiento, a fin de celebrar juicio de faltas por supuesta inmoralidad, núm. 24, de 1960, el día 8 de abril, a las trece horas, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.274)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

BARCELONA

Don Eduardo Osés Pedrosa, Comandante de Infantería, que falleció en situación de retirado a los sesenta y seis años de edad, natural de Ponce (Puerto Rico), de estado soltero, hijo de Antonio y de Domitila, por el presente edicto ruego a todas las personas que se consideren con derecho a heredar los valores y efectos dejados por el mencionado finado a su fallecimiento, que tuvo lugar en el Hospital Militar del Generalísimo, de Barcelona, el día 21 de mayo del año próximo pasado, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del citado edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Puerta de la Paz, núm. 31-1, Barcelona, y presentarán los documentos que acrediten ser los legítimos herederos del referido causante, del que es Juez instructor el Comandante de Caballería don Antonio Simón Pastor.

Barcelona, 4 de marzo de 1961.—El Comandante Juez instructor, Antonio Simón Pastor.

(G. C.—6.956)

(B.—1.026)

CEUTA

Diego Orellana Gutiérrez, hijo de Manuel y de Dominga, natural de Zafrá, provincia de Badajoz, vecindado en Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de un metro seiscientos ochenta milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, procesado en la causa núm. 1.048, de 1961, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor don Fausto Valero Campos, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta, 3 de marzo de 1961.—El Capitán Juez instructor, Fausto Valero Campos.

(G. C.—7.070)

(B.—1.155)

Sánchez Sánchez (José), hijo de Mariano y de Gumersinda, natural de Madrid, vecindado en el mismo, de estado soltero, ayudante de albañil, de veinticinco años de edad, procesado en la causa núm. 1.366, de 1958, por el supuesto delito de desertión al extranjero, comparecerá ante el Teniente Juez instructor de dicho procedimiento don Enrique Blaya Heras, en el cuartel de La Legión, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, para ser constituido en prisión; advirtiéndole que, caso de no efectuar su presentación en dicho plazo, será declarado rebelde.

Ceuta, 21 de marzo de 1961.—El Teniente Juez instructor, Enrique Blaya Heras.

(G. C.—7.146)

(B.—1.230)

De los Ríos Arustizagamendi (Valentín), hijo de Valentín y de Venancia, natural de Bilbao, vecindado en Madrid, de treinta y tres años de edad, pintor, procesado en la causa 1.463, de 1958, por el presunto delito de desertión al extranjero, comparecerá en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor don Enrique Blaya Heras, en el cuartel de La Legión, en Ceuta; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no hace su presentación en el plazo señalado.

Ceuta, 8 de marzo de 1961.—El Teniente Juez instructor, Enrique Blaya Heras.

(G. C.—7.147)

(B.—1.231)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALAGA

Relación nominal y filiada de los inscritos de Marina del Trozo de Málaga, nacidos en la provincia de Madrid en el año de 1942, que han quedado comprendidos en el alistamiento para el remplazo de la marinería de la Armada de 1962, y los cuales han de ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, y se advierte a los señores Alcaldes que esta relación es el único documento en virtud del cual pueden excluir del alistamiento del Ejército a los comprendidos en la misma, y sin que pueda ser sustituida por otro ni por ninguna clase de informe, según disponen los artículos 114 y 115 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada:

Número del sorteo.—Folio y año de inscripción.—Nombres y apellidos.—Naturaleza.—Nombres de los padres.—Fechas de nacimiento: día, mes, año y hora.

144.—245/59.—José María Núñez Estrada.—Valdemoro.—Luis y Juana.—24 de marzo de 1942, a las doce.

159.—479/59.—Luis Antonio García Molina.—Madrid.—José y Luisa.—9 de mayo de 1942, a las doce.

176.—483/59.—Luis Espinosa Marín.—Madrid.—Antonio y Ana.—28 de junio de 1942, a las doce.

Málaga, 20 de marzo de 1961.—El C. de C. (R. N. A.), Jefe del Detall, Antonio Bienvenido.

(G. C.—7.211)

(X.—1.069)